



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 71-A
(De 31 de agosto de 2016)

Que crea la Fiscalía Tercera de Descarga en el Primer Circuito Judicial de Panamá, ante la vigencia de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a partir del 2 de septiembre de 2016, entrará en vigencia en el Primer Distrito Judicial de Panamá, la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, siendo la región judicial más extensa y con el movimiento delictual más notorio del país.

Que con la Resolución N° 71 de 31 de agosto de 2016, de esta Procuraduría General de la Nación, se dictaron disposiciones para la agilización y descarga de las causas de conocimiento de las agencias de investigación del Primer Distrito Judicial de Panamá, por lo cual se dispuso mantener dos Fiscalías de Descarga en el Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que se requiere destinar otro Despacho para que coadyuve en la tramitación de procesos iniciados con la vigencia del sistema mixto de enjuiciamiento en el Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que el artículo 329 del Código Judicial, contempla la facultad legal otorgada al Procurador (a) General de la Nación, de introducir cambios en la organización administrativa de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial de Panamá, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales, en las causas penales ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del sistema mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial del Primer Circuito Judicial de Panamá, con excepción de los procesos asignados a las Fiscalías Especializadas en Drogas y otras especialidades asignadas a las Fiscalías Superiores.

SEGUNDO: Para la Fiscalía Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial de Panamá, rigen las disposiciones comunes establecidas en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N° 71 de 31 de agosto de 2016, que rigen el proceso de descarga de los casos.

TERCERO: La presente resolución rige a partir del 2 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 329 y 331 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño